

CONVOCATORIA N° 001/2026
ELECCIONES PARA LA RENOVACION PARCIAL DEL DIRECTORIO
GESTION 2025-2026

El Comité Electoral Elegido en Asamblea General Ordinaria de Socios, aplicando la facultad funcional con los principio de autonomía, imparcialidad, e independencia, bajo los estatutos orgánicos y reglamento electoral en forma interna y en forma general, tomando disposiciones emanadas por la Ley 356, Ley General de Cooperativas, Ley de Servicios Financieros y recopilación de Normas concernientes para los procesos electorales que se desarrollan en la Cooperativa, CONVOCA a socias y a socios activos, mayores de edad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “San José de Bermejo R.L.”, a participar de esta actividad democrática, postulándose como candidatas y candidatos en las elecciones para la renovación parcial de los CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN, CONSEJEROS DE VIGILANCIA, TRIBUNAL DE HONOR Y COMITÉ ELECTORAL, cuyo requerimiento es el siguiente:

- a) Consejo de Administración: (2) Titulares (1) suplente
- b) Tribunal de Honor: (1) titular (2) suplentes
- c) Comité Electoral: 3 Titulares y 2 Suplentes

Según el Art. 59 de la ley 356 General de Cooperativas y Art. 39 del Estatuto Orgánico, para el Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, los consejeros que sean elegidos titulares ejercerán sus funciones por 3 años de igual manera los suplentes (Art. 35 del Reglamento Electoral). Los suplentes solamente podrán asumir el cargo de titular cuando exista ausencia, renuncia, exclusión o fallecimiento de los titulares.-

Los cargos que asuma el consejero suplente como titular, para fines de reelección serán computado como un periodo. EL SUPLENTE QUE DURANTE SU MANDATO NO HAYA ASUMIDO LA TITULARIDAD PODRÁ SER ELEGIDO PARA EL SIGUIENTE MANDATO.

Si luego de conocidos los resultados electorales, existe empate en votación de dos o más candidatos, para el primer o último, se resolverá por sorteo (moneda).

Artículo 87 del Estatuto Orgánico, (remuneración) La Asamblea General Ordinaria de Socios aprobará la asignación para los miembros del Comité Electoral, la misma que se ajustará a lo establecido en el Reglamento Interno Especifico.

Requisitos de las postulaciones y prohibiciones para ser candidatas o candidatos

PUNTO 1.- Según el Art. 45 del Reglamento Electoral, la socia o el socio para ser Director de la Cooperativa en cualquiera de los Consejos o miembros del Tribunal de Honor, deberá además de los señalados en el Estatuto Orgánico, cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Poseer una antigüedad no menor de dos (2) años como socio activo dentro de la cooperativa de ahorro y crédito.
- b) No contar con procesos internos en curso (Tribunal de Honor) o con medidas sancionatorias en etapa de cumplimiento, ni tener adeudos vencidos, en ejecución o castigados dentro de la entidad.
- c) No contar con procesos sancionatorios ejecutoriados de suspensión o inhabilitación por parte de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI. Quienes se encuentren con procesos sancionatorios en curso, no podrán habilitarse para postular al cargo de consejero del consejo de administración o del consejo de vigilancia, en tanto no concluyan dichos procesos.
- d) Demostrar experiencia previa de al menos dos (2) años en funciones de dirección o administración de actividades afines al cargo, preferentemente experiencia y conocimiento cooperativista.
- e) Contar con un grado de instrucción de al menos técnico medio, con experiencia laboral comprobada no menor de dos (2) años. (Art.431 L 393).
- f) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la Cooperativa.
- g) Ser ciudadana o ciudadano, boliviana o boliviano radicado en Bermejo y estar en ejercicio pleno de sus derechos constitucionales.
- h) No desempeñar cargo alguno en la dirección de partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo.
- i) No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la Cooperativa,

- j) No ser cónyuge, ni pariente de alguno de los miembros de los Consejos Directivos, ni de cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- k) No haber participado en acciones contrarias a los Valores, Principios e Intereses de la Cooperativa.
- l) No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal (Art.65 L.G.C.).
- m) No pertenecer a los consejos de administración o vigilancia de más de una cooperativa simultáneamente, de la misma o de otra clase, en cualquier parte del país.
- n) Los servidores públicos, con excepción de los docentes universitarios, los maestros del magisterio, los profesionales médicos, paramédicos dependientes de salud y aquellas personas que realicen actividades culturales o artísticas. La excepción mencionada precedentemente, será aplicable únicamente cuando: El servidor público no tenga incompatibilidad horaria con el tiempo en el que presta servicios a la entidad pública. El servidor no tenga conflicto de intereses con la Cooperativa, los estatutos de la cooperativa no prevean lo contrario. (Circular 286 ASFI)
- o) En caso de tener deudas directas o indirectas, antes de asumir sus funciones estas deben ser totalmente canceladas.-

El reglamento electoral también contempla el cumplimiento del Art.55, causales de exclusión para no habilitarse y el Art.56 de las prohibiciones en el estatuto orgánico, se establece requisitos específicos para ser miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia Art.37.

Durante la publicación de la convocatoria se entregara fotocopias de los requisitos pertinentes al Consejo que postule, más una declaración jurada elaborada para esta circunstancia y será llenada por el o la postulante.

De las inscripciones y las observaciones.

PUNTO 2.- El Comité Electoral recibirá la postulación de las candidatas y candidatos para ambos Consejos durante la publicación de la convocatoria según el Art. 36 del Reglamento Electoral, iniciando a partir del día 22 de enero del 2026 a Hrs. 8:00 a.m., hasta el día jueves 05 de febrero 2026 a Hrs. 18:00 p.m., En la secretaría permanente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “San José de Bermejo R.L.”, ubicada en su edificio propio, calle Germán Busch entre Av. Barrientos Ortuño y calle Chuquisaca, la documentación dentro de un folder amarillo debe contener según el Art.47 del Reglamento Electoral lo siguiente:

- a) Cumplir con lo establecido en el Art.45 del presente Reglamento.
- b) Presentar una carta de solicitud dirigida al Comité Electoral indicando al consejo al que postula.
- c) Carnet de Identidad vigente (fotocopia legible).
- d) Documentación que acredite sus derechos y obligaciones en su condición de socio activo de la Cooperativa consistente en:
 - a. Extracto de certificado de aportación.
 - b. Extracto de créditos (si tuviera).
- e) Dos fotografías tamaño 4x4 fondo rojo.
- f) Adjuntar hoja de vida.

Asimismo los postulantes electos, deberán presentar previo a su posesión la siguiente documentación bajo advertencia de que en caso no presentar dichos requisitos, no se procederá a tomárseles juramento de posesión por parte del Comité Electoral para los cargos electos.

- h) Certificado de Antecedentes Personales de la Policía Boliviana, emitidos por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) y FELCN.
- i) Registro judicial de antecedente penales REJAP
- j) Certificado de no violencia CENVI.

Se debe tomar en cuenta de que en caso de tener antecedentes, no será procedente su posesión y automáticamente subirá el suplente.

La documentación presentada no será devuelta.

El Comité Electoral hará conocer a cada postulante su inhabilitación o habilitación. (Art. 50 del R.E)

Del Escrutinio, Resultado Y Posesión.

PUNTO 8.- El escrutinio será público, en presencia del Notario de Fe Pública y medios de comunicación, se realizara en las oficinas de la Cooperativa.

PUNTO 9.- Los candidatos que obtengan el mayor número de votos serán directores titulares y los siguientes quedaran como directores suplentes en cada Consejo.

PUNTO 10.- El comité electoral informará en forma pública el resultado oficial de las elecciones el día lunes 30 de marzo a hrs.09:00 según el art.72 del Reglamento Electoral.

PUNTO 11.- Se convocará a la reunión de transición, para la elección de carteras en los Consejos y Tribunal de Honor el día miércoles 01 de abril a hrs.19:00.

PUNTO 12.- La posesión de Consejeros electos se realizara el día lunes 06 de abril a hrs.20:00 en lugar a designar.

PUNTO TRANSITORIO.- El Comité Electoral resolverá, cualquier aspecto no estipulado en la presente convocatoria de conformidad al Art.93 del Reglamento Electoral.

Bermejo, 22 de febrero 2026.

Por el Comité Electoral.



Rolando Tanga Marca
PRESIDENTE



Edgar Saúl Albornoz
SECRETARIO



Dora Rojas
VOCAL

- ✓ Durante los tres (3) días siguientes al cierre de inscripciones de candidatos, el Comité Electoral procederá a la depuración y comunicación escrita a los candidatos depurados (no habilitados), según el Art. 52 del Reglamento Electoral, desde el viernes 06 de febrero a Hrs.8:00 a.m., hasta el lunes 09 de febrero a Hrs.18:00, se cursará notas por parte del Comité Electoral.
- ✓ Los candidatos no habilitados o depurados, tendrán un plazo de 3 días para hacer su representación o reclamo ante el Comité Electoral para regularizar su documentación desde el día martes 10 de febrero hasta el día viernes 13 de febrero Hrs.18:00.
- ✓ Resuelto los reclamos dentro de los tres días siguientes de los candidatos habilitados, el Comité Electoral citará a reunión, señalando lugar, día y hora, con los presentes efectuará el sorteo de ubicación en la papeleta de votación.
- ✓ De contar con el número mínimo de requerimientos de la convocatoria, se elaborará la nómina oficial de las y los candidatos a los Consejos hasta el día viernes 20 de febrero a Hrs.18:00.
- ✓ En caso de no contar o completar la cantidad mínima requerida para los Consejos para cumplir con lo determinado en el Art. 61 del Reglamento Electoral, el Comité Electoral cursará invitaciones directas a socios meritorios y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria hasta el día viernes 27 de febrero de 2026.
- ✓ En caso de presentarse observaciones, reclamos de inhabilitación por los candidatos entre sí o parte de los socios será desde el lunes 02 de marzo hrs.08:00 hasta el día miércoles 04 de marzo hrs.18:00.
- ✓ Se elaborará la nómina oficial de los candidatos a los Consejeros el día lunes 09 de marzo de Hrs.08:00 a 18:00.
- ✓ En cumplimiento al Art. 53 del Reglamento Electoral se efectuará el sorteo para la ubicación en la papeleta de sufragio de las candidatas y candidatos, el día martes 12 de marzo a Hrs.18:30 se anexará la grabación individual para la publicidad acto a realizarse en el salón de Reuniones de la Cooperativa.
- ✓ Queda totalmente prohibido que cada candidata o candidato conociendo la ubicación en la papeleta de sufragio efectúe campaña individual. La publicación oficial de las candidaturas por los medios de comunicación de la Ciudad de Bermejo se realizará desde el día martes 17 de marzo hrs. 08:00 hasta el día viernes 20 de marzo Hrs.20:00.

De las Elecciones y Jurados Electorales

PUNTO 3.- En cumplimiento al Art. 38 del Reglamento Electoral, el acto eleccionario se realizará en fecha 29 de marzo de 2026, el mismo día y hora en que se realizará la Asamblea General Ordinaria correspondiente a la Gestión 2026, para tal efecto se habilitarán 3 ánforas ubicadas en lugares estratégicos, dentro del mismo recinto.

PUNTO 4.- El voto será secreto y personal en base a la lista preparada por la administración.

PUNTO 5.- Las elecciones se realizaran por simple mayoría de votos, emitido el escrutinio será público con la intervención del Notario de Fe Pública, quien dará legalidad al acto.

PUNTO 6.- Cada socio tiene derecho a un voto, cualquiera sea el número de sus certificados de aportación, para poder emitir su voto, el socio o socia deberá contar con al menos un certificado de aportación cancelado correspondiente a la gestión 2024 o 2025, aspecto que será verificado previo ingreso a la asamblea mediante sistema informático. El voto será personal, las Personas Jurídicas votaran a través de su representante debidamente acreditado mediante Poder Notarial.

PUNTO 7.- El Comité Electoral designara un Jurado Electoral para cada mesa de sufragio, que serán en número de 4 siendo responsables del control.

- a) La votación es personal, el socio deberá presentar su documento de identidad para sufragar.
- b) A cada socio se le proporcionara una papeleta de sufragio con la fotografía y los nombres de los candidatos, el socio elector marcará de acuerdo al instructivo para cada consejo y tribunal de honor.
- c) No podrán sufragar los socios que se presenten en estado de ebriedad o provoquen desorden durante el acto eleccionario.